

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 20 de diciembre de 2019, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; **POR OTRA PARTE: TECHINT S.A.C.I** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Ing. Julio Ricaldoni, titular de la cédula de identidad N° 1.764.007-1 y el Cr. Pablo Faybisovich, titular de la cédula de identidad N° 5.979.521-0 constituyendo domicilio en la calle La Cumparsita 1373 Piso 7, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/46 "**Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 9 tramo Pan de Azúcar - Rocha**". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa TECHINT S.A.C.I y suscribió contrato a esos efectos el día 04 de abril de 2014.
- II) Por expediente N° 2158/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar trabajos de Terceras vías en Ruta 9. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de agosto de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo contrato el día 06 de octubre 2016.
- III) Por expediente N° 2079/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar la construcción de un nuevo Puente sobre el Canal Andreoni, de acuerdo con las condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Ampliación de Contrato el día 06 de octubre 2016.
- IV) Por expediente N° 1530/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de julio de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 07 de agosto de 2017.
- V) Por expediente N° 3528/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de diciembre de 2017 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de diciembre de 2017.
- VI) Por expediente N° 2999/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de octubre de 2018 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 27 de noviembre de 2018.
- VII) Por expediente N° 2777/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar trabajos que se describen en el Objeto del presente Contrato.

VIII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan una ampliación de contrato para la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

- I) Ensanche y recapado de Ruta 9 en Pan de Azúcar.
- II) Construcción de rotonda en Ruta 9 y calle Rincón.
- III) Construcción de calles de servicio en lado norte y Sur, Pan de Azúcar.
- IV) Empalme Rutas 8 y 13.
- V) Readecuación de calzadas y banquetas en Ruta 9 (ex peaje Garzón).

Así mismo se amplía 7 meses el plazo del mantenimiento vigente establecido en la Modificación de contrato de fecha 27/11/2018, finalizando el mismo en diciembre 2020.

Se agrega al presente contrato, el Anexo I con los metrajes a ejecutar para los trabajos mencionados anteriormente.

TERCERO – PRECIO

El precio básico del presente Contrato de Ampliación (sin impuestos ni leyes sociales) es de **(pesos uruguayos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 10/100) \$95:852.434,10** de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de este contrato.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

La presente Ampliación de Contrato no implica un aumento en el monto imponible de jornales básicos.

QUINTO – PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación es de 1 (un) mes de acuerdo al Anexo II del presente contrato que se agrega y forma parte del mismo. El mantenimiento rutinario establecido en la Modificación de contrato de fecha 27/11/2018, se extenderá en 7 meses, hasta el mes de diciembre de 2020.

SEXTO – COMPLEMENTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El contratista constituyó complemento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6068020/0, por un monto de USD 127.000.- (dólares americanos ciento veintisiete mil).

SEPTIMO – PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

Las obras definidas en el objeto del presente contrato descriptas en los numerales I) , II) y IV), tendrán un período de responsabilidad por defectos de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la Recepción Provisoria Total por parte del Contratante. El período de responsabilidad por defectos se extenderá si los defectos persisten. Las obras comprendidas en los literales III) y V) se atenderán con el contrato de mantenimiento vigente, el cual se extiende hasta diciembre 2020.

OCTAVO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 04 de abril de 2014 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

NOVENO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

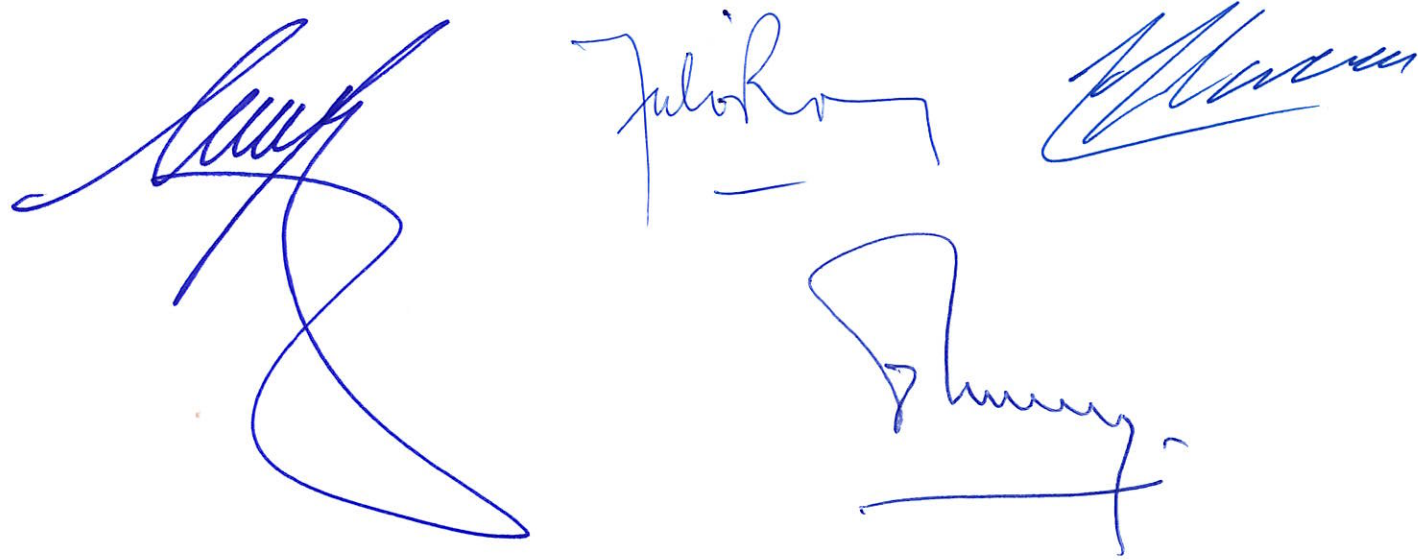
DECIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMO PRIMERO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Four handwritten signatures in blue ink are present on the page. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains one signature. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be in blue ink.

ANEXO I



ANEXO II

CG

9/1/2013

W

